

RESOLUCION DIRECTORAL N° 142 -2020- GR-CAJ-DRDS/HRDC.

Cajamarca, 06 MAYO. 2020




**VISTO:**

El Memorandum N° 512-2020-GR.CAJ.DRS/HRDC/DE, de fecha 29 de abril de 2020, mediante el cual la Dirección General dispone proyectar Resolución Directoral de aprobación del "Protocolo de Examen Médico Ocupacional durante la Pandemia COVID-19 del Hospital Regional Docente de Cajamarca"; Oficio N° 028-2020-GR-CA/DIRESA/HRDC/SO/ de fecha 24 de abril del 2020 emitido por el Jefe de Salud Ocupacional, remitiendo a Dirección General el "Protocolo de Examen Médico Ocupacional durante la Pandemia COVID-19 del Hospital Regional Docente de Cajamarca" para su revisión y aprobación, y;




**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 57° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, dispone que: "Para desarrollar sus actividades los establecimientos con internamiento deben contar con los documentos técnicos normativos y guías de práctica clínica (...); en concordancia con el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 08-2017-SA, establece que la Dirección General de Salud de las Personas es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental;




Que la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222; tiene como finalidad "promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia";



Que, el Artículo 74 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que "Los empleadores con veinte (20) o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo";

Que, el Principio de Prevención establecido en el numeral I del Título Preliminar de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala: "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral";




Que, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 42 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como función, entre otros, aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador;


Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

RESOLUCION DIRECTORAL N° 142-2020-GR-CAJ-DRDS/HRDC.

Cajamarca, 06 MAYO 2020




Que, el Decreto Supremo N° 08-2020-SA Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, promulgado el 11 de marzo del 2020, el cual en su numeral 1.1 del Artículo 1° establece que "Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo";




Que, el Decreto N° 026-2020 "Decreto de Urgencia que Establece Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional" promulgado el 15 de marzo del 2020, cuyo objeto plasmado en el artículo 1° establece que "El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.";

Que, el Decreto N° 044-2020-PCM "Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19", promulgado el 27 de marzo del 2020, el cual decreta en su Artículo 1° "Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA de fecha 28 de abril del 2020, se Aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19" cuya finalidad es contribuir con la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral, a partir de la emisión de lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición"




Que, mediante Memorándum N° 512-2020-GR.CAJ.DRS/HRDC/DE, de fecha 29 de abril del 2020, mediante el cual la Dirección General dispone proyectar Resolución Directoral de aprobación del "Protocolo de Examen Médico Ocupacional durante la Pandemia COVID-19 del Hospital Regional Docente de Cajamarca";

Estando a lo dispuesto por la Dirección General, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Recursos Humanos; y en la aplicación del principio de Legalidad, previsto en la Ley N° 27444 - "Ley de Procedimientos Administrativo General", modificada por el Decreto Legislativo N° 1272; y en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Regional Sectorial N° 071-2019-GR.CAJ/DRS-OE.RR.HH; de fecha 22 de enero del 2019; y a lo establecido por la "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27783;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, el "Protocolo de Examen Médico Ocupacional durante la Pandemia COVID-19 del Hospital Regional Docente de Cajamarca", el cual forma parte de la presente Resolución y está conformado por 09 folios.



**Artículo Segundo.- DISPONER**, que la ejecución, seguimiento y supervisión del "Protocolo de Examen Médico Ocupacional durante la Pandemia COVID-19 del Hospital Regional Docente de Cajamarca" por parte del Servicio de Salud ocupacional del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 142 -2020- GR-CAJ-DRDS/HRDC.

Cajamarca,

**Artículo Tercero.- DISPONER**, que a través de la Oficina de Secretaria General se notifique la presente Resolución a los interesados y a las demás Áreas Administrativas pertinentes del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

**Artículo Cuarto.- DISPONER**, la publicación en la Página Web Institucional de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA  
Dirección  
M.C. Doris Elizabeth Zelada Chavarry  
Directora General  
Hospital Regional Docente Cajamarca  
C.M.P. 56315 - R.N.E. 29723



12/05/20  
10:21 am

HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CAJAMARCA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

RECIBIDO

FECHA: 12 MAYO 2020

HORA: 10:26 am  
FOLIOS:  
FIRMA:

HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CAJAMARCA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

RECIBIDO

12 MAYO 2020

HORA: 9:55 am  
FOLIOS:  
FIRMA:

HOSPITAL REGIONAL DE CAJAMARCA  
ÁREA DE PERSONAL  
SECRETARÍA

FECHA: 12 05 2020

REG. N° FOLIOS:



12-05-20

DEZC-DG-HRC/A.J-JERV  
Distribución:

- Dirección General.
- Of. Administración.
- Of. Planeamiento.
- Of. Personal.
- Of. Asesoría Jurídica.
- Interesado.

Archivo.  
Folios (13)





**HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA**  
Av. Larry Johnson y Mártires de Uchuracay  
TELÉFONO No. 076- 599029



# PROCEDIMIENTOS DE EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES DURANTE LA PANDEMIA COVID 19

**ABRIL – 2020**

Elaborado por:	Revisado y Aprobado por:	Fecha:
		
M.c. Marco Alberto Gabriel Castillo Alvarado Médico Residente de Medicina Ocupacional y del medio ambiente HRDC	M.C. Edwin Martínez Gallardo Medico Ocupacional HRDC	Director (a) del HRDC



## **I. OBJETIVO**

Elaborar un procedimiento con las pautas a seguir para la realización de los exámenes médicos ocupacionales de los trabajadores del Hospital Regional Docente de Cajamarca que conduzcan a la identificación de las posibles enfermedades ocupacionales relacionadas a las actividades desarrolladas en su actividad durante la pandemia de COVID19 declarada por la Organización Mundial de la Salud y posibiliten de esta forma el seguimiento de cada caso en particular contribuyendo a la vigilancia médica necesaria para preservar la salud.

## **II. ALCANCE**

El presente procedimiento estandariza la metodología aplicada para el desarrollo del examen médico ocupacional a los trabajadores del Hospital Regional Docente de Cajamarca durante la pandemia de COVID19, bajo cualquier modalidad de contrato, dando cumplimiento a la legislación vigente, en cuanto a los procesos de exámenes médicos ocupacionales y reserva de la historia clínica producto de las mismas.

## **III. BASE LEGAL**

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su modificatoria.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, y modificatoria.
- DS N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, y su modificatoria.
- DS N° 039-1993-PCM; Reglamento de Prevención y Control del Cáncer Profesional y su modificatoria (DS N° 007-93-TR).
- RM N°312-2011- MINSA; Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad y su modificatoria.RM
- RM N° 574-2014-MINSA; Modifica "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad"
- RS N°014-93-TR Lineamientos de Clasificación Radiográfica de la OIT para evaluación y diagnóstico de Neumoconiosis.



## HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

Av. Larry Johnson y Mártires de Uchuracay  
TELÉFONO No. 076- 599029



- Guías de Evaluación Médico Ocupacional emitidas por MINSa y Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud desde la 001 a la 008-2008
- N.T.N° 022- MINSa/DGSP-V.02: Norma Técnica de Historia Clínica.
- R.M.N° 768- 2001- SA/DM, "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud"
- RM N° 474- 2005/MINSa. 23 de Junio del 2005. NT N°029 – MINSa/DGSP-V.01: Norma técnica de auditoria de la calidad de atención en salud.
- NTS 068: Listado De Enfermedades Ocupacionales.
- RM 084-2020-MINSa que aprueba el DU N°026-2020 establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus en el territorio nacional. Art 17, Art 18, Art 20, entre otros.
- RM N°139-2020 MINSa Aprueban documento técnico de prevención y atención de personas afectadas por COVID-19 en el Perú que forma parte integrante de la presente RM
- RM 193-2020 MINSa Aprobación del documento técnico: Prevención, Diagnóstico y tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú. Y su modificatoria por RM 209-2020 MINSa
- RM 055-2020 MINTRA Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral.
- Documento técnico MINSa: "Lineamientos técnicos para la prestación de servicios de Salud" basado en el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, que declara Estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del Covid-19.
- OSHA 3992 "Guía sobre la preparación de los lugares de trabajo para el virus COVID-19"
- OSHA 3993 SP "Riesgo de Exposición de los Trabajadores a COVID-19"
- Council for Accreditation in Occupational Hearing Conservation CAOHC. Declaración de posición frente a COVID-19. Comunicado de suspensión de audiometrías indefinidamente. 24 de Marzo 2020.
- Occupational Safety and Health Administration. OSHA memorándum del 16 de Abril del 2020. "Discreción en la aplicación cuando se consideran los esfuerzos de buena fe de un empleador durante la pandemia de la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19)"



## HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

Av. Larry Johnson y Mártires de Uchuracay  
TELÉFONO No. 076- 599029



- American College of Occupational and Environmental Medicine (ACOEM). Comunicado de prensa: ACOEM aconseja suspender las pruebas de espirometría ocupacional de rutina durante la pandemia de COVID-19. Del 16 de Marzo 2020.

#### IV. DESARROLLO DE LAS EVALUACIONES MEDICO OCUPACIONALES

##### 4.1 Generalidades:

Estamos pasando por una situación sin precedentes, la pandemia del Covid-19 nos ha puesto en un escenario donde debemos tener en cuenta todas las normativas nacionales e internacionales para salvaguardar la salud y la vida de todo trabajador del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

##### A.- Procedimiento:

1. El servicio de Salud Ocupacional, se encargará de programar los exámenes médicos ocupacionales, de todos los trabajadores del HRDC, por servicio, y hará llegar dicha programación al área de Recursos Humanos, se debe tener en cuenta que con la intención de disminuir los riesgos a los que se exponen durante la evaluación médico ocupacional, tanto el evaluador como el evaluado, sólo se tomarán algunas pruebas significativas.
2. El área de Recursos Humanos, comunicará a los jefes de cada servicio, la programación de los exámenes médicos ocupacionales, así como a los jefes de los servicios involucrados, para la realización de las pruebas complementarias.
3. El jefe de cada servicio coordinará con el servicio de salud ocupacional y enviará la relación de los trabajadores, con las fechas en que acudirán a pasar su examen médico.
4. Se atenderá un número no mayor a 04 trabajadores diarios, debido a que no es una actividad esencial durante el estado de emergencia por Covid-19.

##### 4.2 Examen Médico ocupacional y periódico:

**Examen Médico Ocupacional (EMO):** Evaluación médica que se realiza antes de emplear a un trabajador, durante el ejercicio del vínculo laboral y al finalizar el mismo. Esta evaluación tiene por objetivo conocer: el estado de salud y/o aptitud del



## HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

Av. Larry Johnson y Mártires de Uchuracay  
TELÉFONO No. 076- 599029



trabajador, la detección precoz de patologías ocupacionales, la promoción de la salud en el ambiente laboral y la vigilancia del trabajador expuesto. Asimismo, permite evaluar la eficiencia de las medidas preventivas y de control que se toman, y el impacto de éstas.

**Examen Médico Pre-empleo o Pre-ocupacional:** Es la evaluación médica que se realiza al postulante antes de que éste sea admitido en un puesto de trabajo. Tiene por objetivo determinar el estado de salud al momento del ingreso, su aptitud al puesto de trabajo al cual postula.

**Examen Médico Periódico:** Se realiza con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, que se asocian al puesto de trabajo. Permite, además, detectar enfermedades comunes, con el fin de establecer un manejo preventivo, La periodicidad de la evaluación se realizará de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo (mapa de riesgo), así como al estado de salud del trabajador.

### 4.2.1 Ficha Médico Ocupacional y Examen Físico:

Según las bases legales nacionales e internacionales expuestas en la parte superior, las actividades llevadas a cabo por el personal de Salud durante la pandemia del Covid-19, están enfocadas en sumar esfuerzos para combatir dicha enfermedad, priorizando actividades.

El examen físico realizado durante el examen médico ocupacional, expone al evaluador y al evaluado a ser contagiado, debido a que estamos en una etapa de contagio comunitario, por lo cual la convierte en actividad de alto riesgo para llevarla a cabo, sustentada en los Lineamientos técnicos para la prestación de servicios de Salud durante esta pandemia, y por normativa de referencia internacional como la Occupational Safety and Health Administration (OSHA).

Un punto a parte merece mencionar que no se cuenta con el adecuado ni suficiente equipo de protección personal, ni controles de ingeniería, ni ambientes adecuados para disminuir el riesgo a contagio durante la pandemia.





## HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

Av. Larry Johnson y Mártires de Uchuracay  
TELÉFONO No. 076- 599029



El examen físico general siempre es realizado a menos de un metro de distancia, evaluando de la cabeza a los pies, buscando algún órgano afectado para considerarlo en los diagnósticos y poder llevar la adecuada vigilancia médico ocupacional.

### 4.2.2 Exámenes Complementarios:

- Evaluación Osteomuscular: Podrá ser un médico general, en ésta se evaluarán columna y extremidades. Esta actividad también está comprendida dentro del contacto directo del examen físico.
- Audiometría: La CAOHC (Council for Accreditation in Occupational Hearing Conservation). Referente mundial de la conservación auditiva en el trabajo, realizó una declaración de su posición frente a COVID-19, donde comunica que las audiometrías quedan suspendidas indefinidamente desde el 24 de Marzo del 2020. Por lo tanto se recomienda no tomar audiometrías ocupacionales.
- Evaluación oftalmológica: Forma parte del Examen físico y corresponde a actividades de contacto directo con el evaluado.
- Espirometría: El ACOEM (American College of Occupational and Environmental Medicine). Realizó el día 16 de Marzo del 2020, un comunicado de prensa: ACOEM aconseja suspender las pruebas de espirometría ocupacional de rutina durante la pandemia de COVID-19. Por lo cual se recomienda no tomar espirometrías en el ámbito ocupacional.
- Electrocardiograma: Es una actividad que se realiza a menos de un metro de distancia del paciente, por ser actividad de riesgo se recomienda no realizarla.
- Radiografía de tórax: 14"x14" ó 14"x17" de incidencia AP. Debe ser informada por un radiólogo de acuerdo a la metodología de lectura de placas de la OIT. Constituye un examen no esencial para diagnosticar patología Covid-19, pero si se puede diagnosticar patologías pulmonares preexistentes sólo a los trabajadores que ingresan a laborar. (examen de médico ocupacional de ingreso).



## HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

Av. Larry Johnson y Mártires de Uchuracay  
TELÉFONO No. 076- 599029



- Evaluación Psicológica: Quedan suspendidas las actividades de consultorio externo según los lineamientos técnicos para la prestación de servicios de Salud durante la pandemia Covid-19.
- Exámenes de laboratorio: Teniendo las medidas correctas para disminuir riesgos se pueden tomar los siguientes exámenes:
  - Hemograma: Recuento de hematíes, leucocitos y plaquetas con fórmula diferencial.
  - Hemoglobina y Hematocrito.
  - Grupo sanguíneo y factor Rh.
  - Glicemia en ayunas.
  - Transaminasas Hepáticas (TGO y TGP): a todos aquellos expuestos a solventes químicos.
  - Perfil lipídico: Colesterol total, LDL, HDL y triglicéridos en ayunas sólo a conductores de vehículos.
  - Examen completo de orina.

Los valores límite referenciales deben estar indicados en la misma hoja de resultados. Se debe consignar la fecha y el lugar donde se realizan los exámenes auxiliares.

Nota: De acuerdo a los hallazgos y criterio médico, en caso de sospecha de enfermedad o para levantar observaciones médicas, se podrán solicitar exámenes adicionales.

### 4.3 Informe Médico Ocupacional:

La información médica confidencial consignada en el informe médico ocupacional es administrada según lo dispuesto en Norma Técnica de Historia Clínica.

En caso de presentarse condiciones que requieran restricciones médicas, éstas son indicadas al finalizar el examen médico ocupacional con el objetivo de no exponer al trabajador a un riesgo que pueda generar alteraciones en su estado de salud.

Las restricciones deben sustentarse en relación a la actividad laboral del trabajador, en el caso de las evaluaciones ocupacionales y periódicas las restricciones serán informadas al trabajador a fin de tomar las medidas necesarias para evitar la



exposición a riesgos que puedan empeorar su condición, poner en riesgo su salud e integridad física y la de terceros.

#### 4.4 Validez del EMO:

La validez del EMO es de un (01) año. El Médico Ocupacional podrá determinar la validez del EMO por un tiempo inferior a un año en caso sea considerado necesario requiriéndose la realización de un examen médico ocupacional periódico al cabo de dicho periodo.

#### 4.5 ANALISIS DE INFORMACIÓN MÉDICA

La información recopilada de los expedientes médicos de los trabajadores del Hospital Regional Docente de Cajamarca será analizada y tabulada por el Médico Ocupacional, lo que permitirá realizar un adecuado diagnóstico de salud, y la toma de decisiones basadas en los resultados de dicho análisis.

Una vez al año se realizará una reunión con la dirección del Hospital Regional Docente de Cajamarca para la presentación de los resultados producto del análisis realizado sobre la información médica.

#### V. REFERENCIA BIBLIOGRAFICA:

1. Occupational Safety and Health Administration OSHA Discretion in Enforcement when Considering an Employer's Good Faith Efforts During the Coronavirus Disease 2019 (COVID-19) Pandemic. <https://www.osha.gov/memos/2020-04-16/discretion-enforcement-when-considering-employers-good-faith-efforts-during>
2. American College of Occupational and Environmental Medicine (ACOEM). Advises Suspension of Routine Occupational Spirometry Testing During COVID-19 Pandemic. <http://acoem.org/News/Press-Releases/ACOEM-Advises-Suspension-of-Routine-Occupational-Spirometry-Testing-During-COVID-19-Pandemic>
3. Council for Accreditation in Occupational Hearing Conservation CAOHC. Declaración de posición frente a COVID-19. Comunicado de suspensión de audiometrías indefinidamente. 24 de Marzo 2020. <https://www.caohc.org/UserFiles/PositionstatementCOVID-191.pdf>



## HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA

Av. Larry Johnson y Mártires de Uchuracay  
TELÉFONO No. 076- 599029



4. Alertas epidemiológicas del centro nacional de epidemiología: prevención y control de enfermedades: vigilancia y control del COVID19.  
[https://www.dge.gob.pe/portal/index.php?option](https://www.dge.gob.pe/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=678) de correo electrónico .com.content&view-article&id=678
5. Organización Mundial de la Salud. Novel Coronavirus (2019-nCoV)situacion report-1 Geneve: Organización Mundial de la Salud 2020 Ene[citado 2020 feb 28]. Disponible en: URL [https:// www.who.int/docs/default\\_source/coronaviruse//situacion-reports/20200121-sitrep-1-2019-neov.pdf?fvrsn=20a99c10-4](https://www.who.int/docs/default_source/coronaviruse//situacion-reports/20200121-sitrep-1-2019-neov.pdf?fvrsn=20a99c10-4).
6. Organización Mundial de la Salud, Informes de situación de la enfermedad por coronavirus (COVID-19). Disponible en: <https://www.who.int/emergencies/diseases/novel-coronaviruses/situation-reports/>
7. Organización Mundial de la Salud. OMS. Guía Interina. Vigilancia Mundial de la infección humana con nuevo coronavirus (COVID-19). Publicación 20 de enero de 2020. Disponible en; [https://www.who int/Dublications-detail/global-surveillance-for-human-infection-with-novelcoronavirus-\(COVID-19\)](https://www.who.int/publications-detail/global-surveillance-for-human-infection-with-novelcoronavirus-(COVID-19)).
8. Organización Panamericana de la Salud. OPS. Actualización Epidemiológica. Nuevo Coronavirus (COVID-19). Publicación 28 de febrero de 2020. Disponible [https://www paho.org/hq/index php?option-com content&view-article&id-1239:epidemiologicaalertsupdates&Itemid=2291&lanq-es](https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=1239:epidemiologicaalertsupdates&Itemid=2291&lang-es)

